



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2020

Arequipa, 06 de noviembre 2020.

Vista la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 06 de noviembre del 2020 (modalidad virtual).

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*”.

Que, el Artículo 142° del Estatuto Universitario señala que: *“la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)*”.

Que, asimismo, la referida Ley Universitaria N° 30220, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, en su Artículo 57° numeral 6, establece la de: *“Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU”; asimismo, el Artículo 77° de la misma Ley, señala que: “La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.*

Que, por su parte el Artículo 200° de nuestro Estatuto Universitario señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad”; asimismo, el Artículo 201° del mismo Estatuto, establece que: “La Comisión Permanente de Fiscalización está integrada por miembros de la Asamblea Universitaria, con la siguiente composición: Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado, dos (2) estudiantes uno de pregrado y uno de posgrado”.*

Que, de otro lado, el Artículo 202° de nuestro Estatuto de la UNSA, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2019, señala que: *“Los docentes miembros de la comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por un período de un (1) año. Los estudiantes serán elegidos por un año. Se prohíbe la reelección inmediata”.*

Que, conforme a la normatividad señalada, y dentro del contexto de medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del día 06 de noviembre del 2020 (modalidad virtual), luego de la votación nominal respectiva, por mayoría, eligió a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: Dra. Zunilda Noemy Cabrera Del Carpio De Morales, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, por el Mg. Edwin Jesús Pacheco Parada, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el Sr. Hioval Menor Mamani, Estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y por el Sr. Pedro Pablo Nina Mita, Estudiante de Postgrado de la Maestría en Administración y Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

1. **DESIGNAR** a la **COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN** de la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, la misma que está conformada por los siguientes integrantes, miembros de la Asamblea Universitaria:

- **DRA. ZUNILDA NOEMY CABRERA DEL CARPIO DE MORALES**, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
- **MG. EDWIN JESÚS PACHECO PARADA**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos
- **Sr. HIOVAL MENOR MAMANI**, Estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; y,
- **Sr. PEDRO PABLO NINA MITA**, Estudiante de Postgrado de la Maestría en Administración y Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.

2. **ESTABLECER** que el período de la referida Comisión Permanente de Fiscalización, es por el período de **un (1) año, a partir del 20 de noviembre del 2020**.

3. **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, y su publicación en la página web del portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**  
**RECTOR**

